MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20261970142725**23: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB.

Bogotá, D.C. 07 de mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
Oficial de Contratación y Ordenador del gasto de la CENACING
Carrera 46 N° 20 A -17 Cantón Militar Puente Aranda
Bogotá D.C

**Asunto**: Concepto Técnico y Solicitud de modificatorio No. 004

Respetuosamente y en atención al contrato de obra No.235-COADE-CENACINGENIEROS-2025 cuyo objeto es: ***MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025,*** esta supervisión solicita amablemente al Señor Teniente Coronel Camilo Andrés Farías Avella, Oficial de Contratación y Ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, , ordene a quien corresponda dar trámite al modificatorio No. 004, bajo el concepto de *1)* ***Prorroga***, tal como se expone a continuación:

## I. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

### A. EJECUTANTES

**CONTRATISTA DE OBRA**

| | |
|---|---|
| **Contrato:** | **235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS 2025** |
| **Firma:** | CONSORCIO SAN GERONIMO<br>NIT: 901.985.984-7 |
| **Integrantes:** | ROCA INGENIERÍA & CONSULTORÍA SAS<br>NIT. 901.706.929-6 - PARTE. 95% |
| | CEROM DE COLOMBIA SAS<br>NIT: 820.003.010-2 - PARTE. 5% |

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026197014272523: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

**Representante Legal:** NESTOR BAUDILIO CARDENAS BERMUDEZ
C.C: 74.353.062

**CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**

**Contrato:** 237-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS- 2025
**Firma:** UNIÓN TEMPORAL INTER MANTENIMIENTO MAYOR BASPC30
NIT: 901.987.305-5

**Integrantes:** INTERVENTORÍAS DINÁMICAS Y GESTIÓN DE PROYECTOS COLOMBIA SAS
NIT. 901.651.560-4 – PARTE. 80%

HERNAN JULIO BARRIOS C.C. 1.143.326.526 – PARTE. 10%

ESTUDIOS CONSULTORÍAS Y OBRAS S.A.S.
NIT. 901.438.268-6 - PARTE. 10%

**Representante Legal:** VALENTINA MARÍA APONTE RESTREPO
C.C.: 1.003.382.667

**B. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

**CDP:** 32925 del 05 de junio de 2025
**Rubro:** C-1502-0100- 33-20109B-1502091-02 ADQUIS. BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO NACIONAL
**Recurso:** 10

**VALOR INICIAL:** DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS ($2.189.575.664,05) MCTE INCLUIDO AIU E IVA.

**C. TIEMPO DE EJECUCIÓN.**

| | |
|---|---|
| Firma contrato de obra: | 17 de septiembre de 2025 |
| Firma Acta de Inicio: | 31 de octubre de 2025 |
| Fecha de iniciación del | 31 de octubre de 2025 |

| | |
|---|---|
| contrato de obra: | |
| Fecha de terminación inicial del contrato de obra: | 31 de diciembre de 2025 |
| Prórroga No. 001 al contrato de obra: | Se prorroga por noventa (90) días, a partir del 31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 |
| Prórroga No. 002 al contrato de obra: | Se prorroga por cuarenta (40) días, a partir del 31 de marzo de 2026 hasta el 10 de mayo de 2026 |

## D. MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES

***Modificatorio No. 001 al contrato de obra:*** Modificación clausula QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN, con un plazo máximo de 90 días a partir del 31 de diciembre de 2025, con nueva fecha de terminación el día 31 de marzo de 2026, así como incluir actividades no previstas dentro del presupuesto.

***Modificatorio No. 002 al contrato de obra:*** Modificación del contrato mediante la inclusión de Ítems No previstos sin afectar el valor actual de contrato de obra, los cuales fueron ajustados a través del balance de mayores y menores cantidades.

***Modificatorio No. 003 al contrato de obra:*** Modificación clausula QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN, con un plazo máximo de 40 días a partir del 31 de marzo de 2026, con nueva fecha de terminación el día 10 de mayo de 2026.

## E. GARANTÍA ÚNICA

| GARANTÍA | | PÓLIZA No. | VALOR ASEGURADO | DESDE | HASTA |
|---|---|---|---|---|---|
| Póliza de Seguro de cumplimiento | Cumplimiento del contrato | NB-100405781 Anexo 1 (Seguros Mundial) | $437.915.132,81 | 31/10/2025 | 30/06/2026 |
| | Prestaciones sociales | | $109.478.783,20 | 31/10/2025 | 31/12/2028 |
| | Estabilidad de la obra | | $437.915.132,81 | 31/10/2025 | 31/12/2030 |
| | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | | $218.957.566,41 | 31/10/2025 | 30/06/2026 |
| Póliza de Seguro de responsabilidad civil extracontractual | Predios, labores y operaciones | NB 100108659 Anexo 03 (Seguros Mundial) | $427.050.000,000 | 16/09/2025 | 31/12/2025 |
| | Daños emergentes y lucro cesante | | $427.050.000,000 | 16/09/2025 | 31/12/2025 |
| | Perjuicios extrapatrimoniales | | $427.050.000,000 | 16/09/2025 | 31/12/2025 |

Nota: Cabe resaltar que el contratista, se encuentra en la obligación de realizar la actualización de las garantías únicas (pólizas), teniendo en cuenta la prórroga que se efectuará, bajo el modificatorio No. 004.

## II. CONCEPTOS EMITIDOS POR LAS FIRMAS INTERVENTORA Y CONTRATISTA.

### PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025

La firma interventora UNIÓN TEMPORAL INTER MANTENIMIENTO MAYOR BASPC30, mediante comunicado escrito No. IMBS-156UT, con fecha de 07 de mayo de 2025, solicita, recomienda y avala lo siguiente:

### CONCEPTO TÉCNICO DE INTERVENTORIA

*(…) Una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista, esta Interventoría considera que los mismos corresponden a situaciones reales, verificables y coherentes con el desarrollo del proyecto, las cuales se analizan a continuación desde una perspectiva técnica:*

*Se evidencia que la entrega tardía del área de intervención constituyó una afectación inicial no imputable al contratista, reduciendo el tiempo efectivo de ejecución y generando un impacto acumulativo en la programación.*

*Así mismo, la incorporación de ítems no previstos, derivados del balance técnico de obra, implicó la ejecución de actividades adicionales necesarias para garantizar la funcionalidad y calidad del proyecto, lo cual incidió directamente en la duración de las actividades constructivas, sin que ello represente incumplimiento del contratista.*

*En relación con las actividades eléctricas, se ha evidenciado en campo la necesidad de realizar intervenciones sobre redes existentes que no cumplían con la normativa vigente (RETIE y NTC 2050), lo que implicó ajustes técnicos y tiempos adicionales para garantizar la conformidad normativa y la seguridad de las instalaciones.*

*Se presentaron situaciones de orden público, como el paro armado anunciado por el ELN en diciembre de 2025, que generaron restricciones en la movilidad, transporte de materiales e ingreso de personal, configurándose como eventos de fuerza mayor ajenos al control del contratista.*

*Se han presentado restricciones en el ingreso de personal a las instalaciones del batallón, propias de la naturaleza militar del proyecto, así como limitaciones en la contratación de mano de obra, lo cual ha incidido en el desarrollo normal de las actividades.*

*En cuanto a los procesos constructivos, se verificó que actividades asociadas a materiales como la madera requieren tiempos técnicos de secado y estabilización, los cuales no pueden ser reducidos sin afectar la calidad del producto final.*

*Adquisición de materiales especializados, particularmente luminarias con proveedor único, cuyos tiempos de suministro, fabricación y transporte han incidido en la programación de actividades.*

*Durante el mes de abril de 2026, se presentaron afectaciones adicionales derivadas de jornadas de paro nacional, así como condiciones climáticas adversas que impactaron actividades de fachada y cubierta, sumado a la suspensión de actividades durante la Semana Santa.*

*Se evidenció que la definición de actividades relacionadas con equipos especiales, como los sistemas de aire acondicionado, ha condicionado la ejecución de partidas posteriores como cielos rasos, generando ajustes en la secuencia constructiva.*

*ESTADO ACTUAL DE LA OBRA*

*Con base en el seguimiento permanente realizado, esta Interventoría ha verificado que el proyecto presenta un avance significativo en sus diferentes componentes, evidenciándose la ejecución de actividades de mantenimiento en fachadas, instalaciones eléctricas, cielos rasos, acabados y demás componentes del alcance contractual.*

*Las actividades pendientes corresponden principalmente a procesos de cierre, ajustes finales y ejecución de partidas condicionadas, las cuales requieren un tiempo adicional razonable para su correcta terminación, garantizando la calidad y funcionalidad del proyecto.*

*Se concluye que el contratista ha mantenido presencia activa en obra y ha ejecutado las actividades conforme a las condiciones contractuales y técnicas establecidas, no evidenciándose abandono ni incumplimiento deliberado. (...)*

*CONCEPTO JURIDICO Y CONTRACTUAL DE INTERVENTORÍA*

*(...) Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga se enmarca dentro de los principios de la contratación estatal, particularmente el principio de equilibrio económico del contrato, el cual busca mantener la equivalencia entre las obligaciones de las partes frente a circunstancias sobrevinientes no imputables.*

*Así mismo, se observa la aplicación del principio de planeación y la necesidad de adoptar medidas que permitan garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad.*

*Las situaciones expuestas por el contratista corresponden a eventos verificables, en su mayoría no imputables, incluyendo factores de fuerza mayor, condiciones logísticas propias del sitio de ejecución y ajustes derivados del desarrollo técnico del proyecto.*

*En consecuencia, la prórroga solicitada se considera jurídicamente viable, necesaria y proporcional, se emite CONCEPTO FAVORABLE y brindamos AVAL. (...)*

***CONCEPTO FINANCIERO DE INTERVENTORÍA***

*(...) Desde el componente financiero y económico, esta Interventoría realizó el análisis correspondiente respecto de la solicitud de Modificatorio No. 4 – Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, verificando la incidencia presupuestal, la trazabilidad contractual y el comportamiento económico actual del proyecto, concluyendo que la ampliación en tiempo solicitada resulta financiera y contractualmente viable, toda vez que la misma no implica adición de recursos ni modificación del valor inicialmente contratado.*

*En ese sentido, se precisa que la solicitud presentada por el contratista corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución contractual por treinta (30) días calendario adicionales, orientada a garantizar la culminación técnica, funcional y documental de las actividades pendientes del proyecto, sin generar afectación directa sobre el equilibrio financiero del contrato ni requerir apropiación presupuestal adicional por parte de la Entidad.*

*Así mismo, esta Interventoría verificó que durante el desarrollo contractual se ha mantenido trazabilidad sobre las cantidades ejecutadas, balances de obra, control de ítems no previstos y ejecución de actividades complementarias incorporadas mediante los respectivos modificatorios, observándose que las actividades pendientes actualmente corresponden principalmente a procesos finales de terminación, remates, validaciones técnicas, pruebas funcionales, observaciones y cierre contractual, las cuales se encuentran contenidas dentro del alcance económico vigente del contrato.*

*Debe precisarse igualmente que los ajustes técnicos realizados durante la ejecución, particularmente aquellos relacionados con balance de obra, reorganización de cantidades e incorporación de actividades derivadas del componente eléctrico y adecuaciones técnicas necesarias para cumplimiento normativo RETIE y NTC 2050, fueron estructurados y controlados sin afectar el valor global del contrato, manteniendo correspondencia financiera entre las actividades ejecutadas y el marco presupuestal aprobado por la Entidad.*

*En consecuencia, la presente solicitud de prórroga no configura una alteración económica del contrato, sino una medida de ajuste temporal necesaria para permitir la culminación adecuada de las actividades contratadas, garantizando que la inversión pública realizada pueda materializarse en condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento técnico.*

*De igual manera, esta Interventoría considera importante precisar que negar la ampliación solicitada podría generar riesgos administrativos, técnicos y financieros superiores para*

*la Entidad, particularmente frente a posibles entregas incompletas, observaciones pendientes, afectaciones de calidad, reprocesos constructivos o cierres contractuales deficientes que eventualmente comprometerían la adecuada materialización de los recursos públicos invertidos en el proyecto.*

*Bajo ese entendido, desde la perspectiva financiera y económica, la prórroga requerida constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para proteger la inversión pública ejecutada dentro del Contrato de Obra No. 235, permitiendo finalizar integralmente las actividades pendientes y garantizando condiciones adecuadas para el recibo final del proyecto.*

*Adicionalmente, esta Interventoría deja expresa constancia de que la solicitud de ampliacion en tiempo presentada por el contratista no contempla reclamaciones económicas adicionales, reconocimiento de mayores valores ni solicitud de restablecimiento económico derivado de la presente prórroga, manteniéndose el valor contractual vigente sin modificación presupuestal.*

*En consecuencia, una vez efectuado el análisis financiero, presupuestal y económico correspondiente, esta Interventoría concluye que la solicitud de Modificatorio No. 4 – Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 resulta financiera y económicamente procedente, viable y coherente con el estado actual de ejecución del proyecto emite CONCEPTO FAVORABLE y brindamos AVAL desde dicho componente. (…)*

***CONCEPTO DE INTERVENTORÍA***

*(…) En virtud del análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado, esta Interventoría considera que la solicitud de Modificatorio N°4 para una Prórroga No. 3 en tiempo presentada por el contratista es procedente, justificada y necesaria para garantizar la correcta culminación del proyecto.*

*En consecuencia, se emite CONCEPTO FAVORABLE y brindamos AVAL para la aprobación del Modificatorio No. 4 – Prórroga No. 3, ampliando el plazo de ejecución del contrato por treinta (30) días calendarios, para una fecha final de finalización del proyecto hasta el diez (10) de junio de 2026.*

*Así mismo, esta Interventoría deja constancia que el plazo adicional solicitado y avalado mediante el presente concepto se encuentra estructurado de la siguiente manera: veinte (20) días calendario destinados a la culminación y entrega material de las actividades de obra por parte del contratista, estableciendo como fecha límite el treinta (30) de mayo de 2026; y diez (10) días calendario adicionales destinados al proceso de revisión, verificación y emisión de observaciones por parte de la Interventoría, periodo dentro del cual el contratista deberá atender, corregir y subsanar los detalles finales identificados,*

*con el propósito de realizar la entrega definitiva del proyecto a la unidad beneficiaria el día diez (10) de junio de 2026, conforme a las condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento contractual requeridas.*

*Se recomienda que, en el marco de dicha prórroga, el contratista proceda con la actualización de las garantías contractuales y continúe con la ejecución de las actividades bajo seguimiento estricto de la interventoría, asegurando el cumplimiento del objeto contractual dentro del nuevo plazo establecido. (...)*

## III. CONCEPTO TÉCNICO SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

## PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA 235-COADE-DICRE-CENACONGENIEROS-2025

Respetuosamente, me permito informar, que de acuerdo con lo mencionado por el contratista de obra y ***revisado, aprobado y avalado por la firma interventora***, mediante comunicado escrito con radicado No. IMBS-200UT del 07 de mayo de 2026, esta supervisión considera viable la prórroga del contrato de obra 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, por un plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 10 de mayo de 2026, fijando como fecha de finalización el día 10 de junio de 2026, toda vez que dicha prórroga es necesaria para garantizar la culminación de las actividades contractuales, y de tal manera salvaguardar que se lleve a cabo el cumplimiento del objeto contractual establecido.

Cabe resaltar que la interventoría, no genera mayores costos de permanencias imputables a la entidad contratante CENAC INGENIEROS, teniendo en cuenta la prórroga del contrato de obra en mención. En caso de que dicha extensión supere el día 10 de junio del año 2026, los costos por mayor permanencia que se generen serán cobrados y estarán a cargo del contratista de obra.

## IV. RECOMENDACIONES Y ACLARACIONES AL ORDENADOR DEL GASTO

- Se recomienda al Señor Teniente Coronel CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA, Oficial de Contratación y Ordenador del gasto CENACING, realizar la prórroga al contrato de obra N°235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, esto por treinta (30) días, a partir del 10 de mayo de 2026, fijando como fecha de finalización el día 10 de junio de 2026.

- Se recomienda al Señor Teniente Coronel CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA, Oficial de Contratación y Ordenador del gasto CENACING, ordenar a quien corresponda realizar los conceptos jurídicos y económicos por parte de la entidad

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20261970142725 23: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

contratante CENAC INGENIEROS. que son el soporte de documental de la modificación contractual.

**MAYOR LUIS ALBERTO PALACIOS RODRÍGUEZ**
Supervisor del contrato de interventoria 237-2025
Anexo No. 01. Oficio No. IMBS206-UT
Anexo No. 02. Cronograma actualizado

Elaboró. P.S ING. BETSY [illegible]MES
Asesor Técnico y apoyo a la Supervisión CENAC INGENIEROS

Revisó. CT. MY ADRIANA VARGAS
Oficial de Seguimiento Técnico CENAC INGENIEROS

# UNION TEMPORAL INTER MANTENIMIENTO MAYOR BASPC30

**NIT. 901987305-5**

Cúcuta, 7 de mayo de 2026.

**IMBS-200UT**

Señor,
**T.C CAMILO ÁNDRES FARIAS AVELLA**
**Oficial de contratación y Ordenador del Gasto CENAC ING.**
EJERCITO NACIONAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Señor,
**Mayor Luis Alberto Palacios Rodríguez**
**Oficial de Seguimiento Técnico y Supervisor del Contrato de Interventoría**
EJERCITO NACIONAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Señora,
**ING. BETSY JINEET LESMES GARZON**
**Apoyo a la Supervisión CENAC INGENIEROS**
EJERCITO NACIONAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Asunto:** Concepto de Interventoría – Solicitud de Modificatorio N°4 (Prórroga N°3) – Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025
Ref.: Contrato de Interventoría No. 237-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025– Contrato de Obra 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025

Cordial saludo,

En atención al comunicado No. CSG-135-2026, mediante el cual el contratista CONSORCIO SAN GERÓNIMO presenta solicitud de Modificatorio N°4 para una Prórroga No. 3 en tiempo al Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, proponiendo la ampliación del plazo de ejecución en treinta (30) días calendarios hasta el día diez (10) de junio de 2026, esta Interventoría se permite emitir el correspondiente concepto técnico, administrativo y jurídico, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 237-2025.

El presente concepto se emite con fundamento en el análisis integral de la documentación aportada por el contratista, la trazabilidad contractual del proyecto, el seguimiento permanente efectuado por esta Interventoría y la verificación del estado actual de la obra, con el propósito de determinar la procedencia de la solicitud presentada.

## 1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El día diecisiete (17) de septiembre de 2025 se suscribió el Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, cuyo objeto corresponde al mantenimiento mayor del comando del Batallón de ASPC No. 30 "Guasimales", ubicado en la ciudad de Cúcuta, estableciéndose como plazo inicial de ejecución el comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio contractual; no obstante, conforme a lo evidenciado en campo y documentado oportunamente, la entrega efectiva de las áreas de intervención se materializó el siete (07) de noviembre de 2025, situación que generó una afectación inicial en la programación del proyecto, al reducir el tiempo real disponible para la ejecución de las actividades constructivas.

En consideración a las condiciones reales de ejecución, mediante Modificatorio No. 001 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2025, se aprobó una primera prórroga al contrato, extendiendo su plazo hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Durante el desarrollo del proyecto, y como resultado del seguimiento técnico realizado por esta Interventoría, se identificó la necesidad de incorporar ítems no previstos, los cuales fueron oportunamente informados a la entidad mediante los oficios IMBS-013UT, IMBS-024UT e IMBS-040UT, sustentando técnica y económicamente su inclusión sin afectar el valor total del contrato, mediante un ejercicio de balance de obra.

Dichos ítems fueron formalmente aceptados mediante Acta de fecha seis (06) de febrero de 2026, y posteriormente incorporados a través del Modificatorio No. 002, lo cual implicó ajustes en la programación de obra.

Con posterioridad, mediante Modificatorio No. 003 – Prórroga No. 2, suscrito el treinta (30) de marzo de 2026, se amplió el plazo de ejecución hasta el diez (10) de mayo de 2026, sustentado en factores técnicos, administrativos y operativos previamente analizados y avalados por esta Interventoría mediante oficio IMBS-156UT.

## 2. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista, esta Interventoría considera que los mismos corresponden a situaciones reales, verificables y coherentes con el desarrollo del proyecto, las cuales se analizan a continuación desde una perspectiva técnica:

- Se evidencia que la entrega tardía del área de intervención constituyó una afectación inicial no imputable al contratista, reduciendo el tiempo efectivo de ejecución y generando un impacto acumulativo en la programación.

- Así mismo, la incorporación de ítems no previstos, derivados del balance técnico de obra, implicó la ejecución de actividades adicionales necesarias para garantizar la funcionalidad y calidad del proyecto, lo cual incidió directamente en la duración de las actividades constructivas, sin que ello represente incumplimiento del contratista.

- En relación con las actividades eléctricas, se ha evidenciado en campo la necesidad de realizar intervenciones sobre redes existentes que no cumplían con la normativa vigente (RETIE y NTC 2050), lo que implicó ajustes técnicos y tiempos adicionales para garantizar la conformidad normativa y la seguridad de las instalaciones.

- Se presentaron situaciones de orden público, como el paro armado anunciado por el ELN en diciembre de 2025, que generaron restricciones en la movilidad, transporte de materiales e ingreso de personal, configurándose como eventos de fuerza mayor ajenos al control del contratista.

- Se han presentado restricciones en el ingreso de personal a las instalaciones del batallón, propias de la naturaleza militar del proyecto, así como limitaciones en la contratación de mano de obra, lo cual ha incidido en el desarrollo normal de las actividades.

- En cuanto a los procesos constructivos, se verificó que actividades asociadas a materiales como la madera requieren tiempos técnicos de secado y estabilización, los cuales no pueden ser reducidos sin afectar la calidad del producto final.

- Adquisición de materiales especializados, particularmente luminarias con proveedor único, cuyos tiempos de suministro, fabricación y transporte han incidido en la programación de actividades.

- Durante el mes de abril de 2026, se presentaron afectaciones adicionales derivadas de jornadas de paro nacional, así como condiciones climáticas adversas que impactaron actividades de fachada y cubierta, sumado a la suspensión de actividades durante la Semana Santa.

- Se evidenció que la definición de actividades relacionadas con equipos especiales, como los sistemas de aire acondicionado, ha condicionado la ejecución de partidas posteriores como cielos rasos, generando ajustes en la secuencia constructiva.

## 3. ESTADO ACTUAL DE LA OBRA

Con base en el seguimiento permanente realizado, esta Interventoría ha verificado que el proyecto presenta un avance significativo en sus diferentes componentes, evidenciándose la ejecución de actividades de mantenimiento en fachadas, instalaciones eléctricas, cielos rasos, acabados y demás componentes del alcance contractual.

Las actividades pendientes corresponden principalmente a procesos de cierre, ajustes finales y ejecución de partidas condicionadas, las cuales requieren un tiempo adicional razonable para su correcta terminación, garantizando la calidad y funcionalidad del proyecto.

Se concluye que el contratista ha mantenido presencia activa en obra y ha ejecutado las actividades conforme a las condiciones contractuales y técnicas establecidas, no evidenciándose abandono ni incumplimiento deliberado.

## 4. ANÁLISIS JURÍDICO Y CONTRACTUAL

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga se enmarca dentro de los principios de la contratación estatal, particularmente el principio de equilibrio económico del contrato, el cual busca mantener la equivalencia entre las obligaciones de las partes frente a circunstancias sobrevinientes no imputables.

Así mismo, se observa la aplicación del principio de planeación y la necesidad de adoptar medidas que permitan garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad.

Las situaciones expuestas por el contratista corresponden a eventos verificables, en su mayoría no imputables, incluyendo factores de fuerza mayor, condiciones logísticas propias del sitio de ejecución y ajustes derivados del desarrollo técnico del proyecto.

En consecuencia, la prórroga solicitada se considera jurídicamente viable, necesaria y proporcional, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** y brindamos **AVAL**

## 5. ANÁLISIS Y CONCEPTO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA PRÓRROGA

Desde el componente financiero y económico, esta Interventoría realizó el análisis correspondiente respecto de la solicitud de Modificatorio No. 4 – Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, verificando la incidencia presupuestal, la trazabilidad contractual y el comportamiento económico actual del proyecto, concluyendo que la ampliación en tiempo solicitada resulta financiera y contractualmente viable, toda vez que la misma no implica adición de recursos ni modificación del valor inicialmente contratado.

En ese sentido, se precisa que la solicitud presentada por el contratista corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución contractual por treinta (30) días calendario adicionales, orientada a garantizar la culminación técnica, funcional y documental de las actividades pendientes del proyecto, sin generar afectación directa sobre el equilibrio financiero del contrato ni requerir apropiación presupuestal adicional por parte de la Entidad.

Así mismo, esta Interventoría verificó que durante el desarrollo contractual se ha mantenido trazabilidad sobre las cantidades ejecutadas, balances de obra, control de ítems no previstos y ejecución de actividades complementarias incorporadas mediante los respectivos modificatorios, observándose que las actividades pendientes actualmente corresponden principalmente a procesos finales de terminación, remates, validaciones técnicas, pruebas funcionales, observaciones y cierre contractual, las cuales se encuentran contenidas dentro del alcance económico vigente del contrato.

Debe precisarse igualmente que los ajustes técnicos realizados durante la ejecución, particularmente aquellos relacionados con balance de obra, reorganización de cantidades e incorporación de actividades derivadas del

componente eléctrico y adecuaciones técnicas necesarias para cumplimiento normativo RETIE y NTC 2050, fueron estructurados y controlados sin afectar el valor global del contrato, manteniendo correspondencia financiera entre las actividades ejecutadas y el marco presupuestal aprobado por la Entidad.

En consecuencia, la presente solicitud de prórroga no configura una alteración económica del contrato, sino una medida de ajuste temporal necesaria para permitir la culminación adecuada de las actividades contratadas, garantizando que la inversión pública realizada pueda materializarse en condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento técnico.

De igual manera, esta Interventoría considera importante precisar que negar la ampliación solicitada podría generar riesgos administrativos, técnicos y financieros superiores para la Entidad, particularmente frente a posibles entregas incompletas, observaciones pendientes, afectaciones de calidad, reprocesos constructivos o cierres contractuales deficientes que eventualmente comprometerían la adecuada materialización de los recursos públicos invertidos en el proyecto.

Bajo ese entendido, desde la perspectiva financiera y económica, la prórroga requerida constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para proteger la inversión pública ejecutada dentro del Contrato de Obra No. 235, permitiendo finalizar integralmente las actividades pendientes y garantizando condiciones adecuadas para el recibo final del proyecto.

Adicionalmente, esta Interventoría deja expresa constancia de que la solicitud de ampliación en tiempo presentada por el contratista no contempla reclamaciones económicas adicionales, reconocimiento de mayores valores ni solicitud de restablecimiento económico derivado de la presente prórroga, manteniéndose el valor contractual vigente sin modificación presupuestal.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis financiero, presupuestal y económico correspondiente, esta Interventoría concluye que la solicitud de Modificatorio No. 4 – Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 resulta financiera y económicamente procedente, viable y coherente con el estado actual de ejecución del proyecto emite **CONCEPTO FAVORABLE** y brindamos **AVAL** desde dicho componente.

## 6. ADICION AL CONTRATO EQUIPOS ESPECIALES

En relación con el componente de equipos especiales (aires acondicionados), es pertinente precisar que la solicitud presentada por el contratista mediante radicado CSG-123-2026, correspondiente a una eventual adición en recursos, no hace parte del alcance contractual vigente del Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, ni de la presente solicitud de Modificatorio N°4 para una Prórroga No. 3 en tiempo, constituyéndose en una manifestación derivada de requerimientos adicionales identificados por la unidad usuaria.

En este sentido, y en estricto cumplimiento de las funciones de seguimiento y canalización de comunicaciones, esta Interventoría procedió a realizar el traslado formal de dicha solicitud a la Entidad mediante OFICIO IMBS-176UT de fecha 17 de abril de 2026, sin que ello implique aval técnico, aprobación ni incorporación dentro de las obligaciones contractuales del proyecto. Así mismo, si bien la definición de este alcance ha generado

interferencias puntuales en la secuencia constructiva, particularmente en actividades como la instalación de lámina de PVC para cielos rasos —al constituirse la instalación de los equipos de aire acondicionado en una actividad previa y condicionante—, es necesario dejar expresa constancia que dicha situación no guarda relación directa ni constituye fundamento de la presente solicitud de prórroga, la cual se sustenta exclusivamente en condiciones técnicas, operativas y administrativas propias del desarrollo del contrato, orientadas a garantizar la adecuada culminación de las actividades contratadas.

## 7. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

En virtud del análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado, esta Interventoría considera que la solicitud de Modificatorio N°4 para una Prórroga No. 3 en tiempo presentada por el contratista es procedente, justificada y necesaria para garantizar la correcta culminación del proyecto.

En consecuencia, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** y brindamos **AVAL** para la aprobación del Modificatorio No. 4 – Prórroga No. 3, ampliando el plazo de ejecución del contrato por treinta (30) días calendarios, para una fecha final de finalización del proyecto hasta el diez (10) de junio de 2026.

Así mismo, esta Interventoría deja constancia que el plazo adicional solicitado y avalado mediante el presente concepto se encuentra estructurado de la siguiente manera: veinte (20) días calendario destinados a la culminación y entrega material de las actividades de obra por parte del contratista, estableciendo como fecha límite el treinta (30) de mayo de 2026; y diez (10) días calendario adicionales destinados al proceso de revisión, verificación y emisión de observaciones por parte de la Interventoría, periodo dentro del cual el contratista deberá atender, corregir y subsanar los detalles finales identificados, con el propósito de realizar la entrega definitiva del proyecto a la unidad beneficiaria el día diez (10) de junio de 2026, conforme a las condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento contractual requeridas.

Se recomienda que, en el marco de dicha prórroga, el contratista proceda con la actualización de las garantías contractuales y continúe con la ejecución de las actividades bajo seguimiento estricto de la interventoría, asegurando el cumplimiento del objeto contractual dentro del nuevo plazo establecido.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier instrucción o requerimiento adicional.

Atentamente,

Valentina Aponte R.

**Valentina María Aponte Restrepo**
Representante Legal
Unión Temporal Inter Mantenimiento Mayor BASPC30
NIT 901987305-5

Anexo: Comunicado CSG-135-2026 – Comunicado CSG-123-2026
MODIFICATORIO 01 - MODIFICATORIO 02
MODIFICATORIO 03

Tunja, 07 de mayo de 2026

CSG-138-2025

Señores
Unión Temporal Inter Mantenimiento Mayor BASPC30
Valentina María Aponte Restrepo
Representante Legal
Interventoría

REFERENCIA: Contrato 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025.

Objeto: Contratar el mantenimiento mayor del comando del Batallón de ASPC No. 30 "GUASIMALES" ubicado en Cúcuta, Norte de Santander - BASPC30, a ejecutar en la vigencia 2025.

Asunto: **Solicitud de prórroga en tiempo No 3 del Contrato de Obra No. 235- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025**

Respetados señores:

Por medio de la presente, y en mi calidad de representante legal del Consorcio San Gerónimo, contratista del Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, me permito presentar ante ustedes solicitud formal de prórroga en el plazo de ejecución del contrato referenciado, con fundamento en las siguientes:

## I. CONSIDERACIONES

PRIMERO:

El día 17 de octubre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros y el Consorcio San Gerónimo.

SEGUNDO:

El día 31 de octubre de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, estableciendo como plazo de ejecución un periodo de tres (3) meses, pero dejando como fecha de TERMINACIÓN treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

TERCERO:

Mediante oficio fechado 23 de octubre de 2025, con asunto "Solicitud de desalojo de infraestructura para inicio de proceso constructivo", se estableció que la entrega del área de trabajo solo pudo realizarse de manera efectiva el 7 de noviembre, fecha a partir de la cual el contratista Consorcio San Gerónimo estuvo en condiciones de iniciar el proceso constructivo. Motivado a la demora de las entregas del área a intervenir por parte de Batallón de ASPC No. 30 "GUASIMALES.

CUARTO:

El día 23 de diciembre de 2025 se firma MODIFICATORIO No. 01 PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 235-COADE-DICRECENACINGENIEROS-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y CONSORCIO SAN GERONIMO motivado a:

1. El *Acta de Inicio fue suscrita el 31 de octubre de 2025; no obstante, la entrega efectiva del área se realizó el 7 de noviembre de 2025, generándose un retraso de siete (7) días calendario, atribuible a causas propias de la Administración.*

   *El día 31 de octubre de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, estableciendo como plazo de ejecución un periodo de tres (3) meses, pero dejando como fecha de TERMINACIÓN treinta y uno (31) de diciembre de 2025, dejando como proceso constructivo (2) meses.*

2. *En desarrollo del Balance Técnico de Obra y a partir de las condiciones reales evidenciadas en campo, la Interventoría identificó la existencia de ítems no previstos que no se encontraban incluidos en el catálogo contractual del Contrato de Obra N°235, los cuales fueron informados oportunamente mediante los oficios IMBS-013UT e IMBS-024UT y consolidados formalmente en el Oficio IMBS-040UT, ya radicado ante la Entidad; dichos ítems fueron analizados técnica, económica y documentalmente, verificándose que su incorporación no modifica el valor total del contrato, toda vez que se realizó una reasignación presupuestal derivada del balance, incluyendo la exclusión de actividades que no serán ejecutadas, permitiendo así atender necesidades indispensables para el cumplimiento del objeto contractual sin afectar el monto originalmente pactado.*

3. *De acuerdo con comunicado público difundido por el Ejército de Liberación Nacional (ELN), fechado 12 de diciembre de 2025, se anuncia un paro armado de 72 horas,*

*con inicio el 14 de diciembre de 2025 a las 6:00 a.m. y finalización el 17 de diciembre de 2025 a las 6:00 a.m., con restricciones a la movilidad por carreteras y ríos navegables.*

*Como consecuencia de lo anterior, durante el periodo indicado se han presentado limitaciones severas para el transporte de materiales, insumos y equipos, así como restricciones al desplazamiento de personal, lo cual ha impedido el normal desarrollo de las actividades programadas en el cronograma contractual. Estas circunstancias son ajenas a la voluntad del contratista y de la interventoría, imprevisibles e irresistibles, configurando un evento de fuerza mayor. En particular, se han evidenciado las siguientes afectaciones:*

- *Suspensión y/o reprogramación del abastecimiento de materiales por imposibilidad de tránsito.*
- *Retrasos en entregas de proveedores y transportadores.*
- *Restricción de ingreso de personal y equipos a la zona del proyecto por razones de seguridad.*

QUINTO:

El día **24 de marzo de 2026** se firma **MODIFICATORIO N.º 002 AL CONTRATO DE OBRA N.º 235-COADE-DICRECENACING-2025 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y CONSORCIO SAN GERONIMO.**

SEXTO:

El día **30 de marzo de 2026** se firma **MODIFICATORIO 003 – PRÓRROGA 002 AL CONTRATO DE OBRA No. No. 235-COADEDICRE-CENACING-2025 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y CONSORCIO SAN GERONIMO** motivado a:

1. *Que el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió la CONTRATO DE OBRA No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"*

2. *Que el día 31 de octubre de 2025, se suscribió acta de inicio No. 01497819 del contrato de obra No. 235 COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, pactando como*

*fecha de inicio el día 31 de octubre de 2025 y con plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2025.*

3. *Que mediante modificatorio 001 del 23 de diciembre de 2025, se modificó el plazo de ejecución- del contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2026.*

4. *Que mediante Acta No. 2026441002025916 del 6 de febrero del 2026, se aceptan los ítems no previstos sin afectar el valor actual de contrato de obra No. 235-COADE-DICRECENACINGENIEROS-2025.*

5. *Que mediante modificatorio 002, se incluyeron los ítems no previstos para la terminación del contrato.*

6. *Que con oficio N° CSG-112-2025, del 24 de marzo de 2026, el contratista de obra solicita sea prorrogado el contrato hasta el 10 de mayo a fin de poder culminar las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo expuesto en esta comunicación.*

7. *Que mediante oficio IMBS-156UT del 25 de marzo de 2026, el contratista de la interventoría, avala la solicitud de prórroga del contratista de obra, teniendo en cuenta lo expuesto en las Comunicaciones y los compromisos adquiridos mediante acta 2026441002025916 del 12 de febrero de 2026.*

- *Ajustes derivados del balance de obra e ítems no previstos, cuya incorporación ha generado impactos en la programación de obra.*
- *Actividades eléctricas con complejidad técnica asociada, derivadas de la necesidad de intervención sobre redes existentes que no cumplen con la normativa vigente (RETIE y NTC 2050).*
- *Suspensión de actividades durante el período de fin de año y Semana Santa*
- *Restricciones en la contratación de personal, particularmente por limitaciones en el ingreso de personal extranjero*
- *Demoras en el ingreso de personal a la obra asociadas a los controles de acceso al batallón.*
- *Procesos constructivos asociados a materiales (madera), los cuales requieren tiempos de maduración y secado.*
- *Estado del Modificatorio No. 2 y la incidencia de las definiciones administrativas pendientes sobre la continuidad del proyecto.*

- *Adquisición de materiales especializados, especialmente luminarias para los pisos 1 y 2, con proveedor único que establece plazo de entrega de doce (12) días hábiles a partir del anticipo pagado el 24 de marzo de 2026, con entrega proyectada en Funza, Cundinamarca el 14 de abril de 2026.*

8. *Que mediante memorando No. 2026197008242113: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADEDICRE-CENACB-29.23, el supervisor técnico recomienda la inclusión de los ítems no previstos y la prórroga del contrato.*

9. *Que el presente modificatorio cuenta con el concepto técnico, jurídico y económico favorable que consideran viable y oportunas las modificaciones planteadas.*

10. *Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO No. 003 – PRÓRROGA 002, al CONTRATO DE OBRA No.235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.*

11. *Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar el presente MODIFICATORIO No. 003 al CONTRATO DE OBRA No.235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, que se regirá por las siguientes cláusulas*

*RESUELVE:*

***CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE*** *LA CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, del* ***CONTRATO DE OBRA No.235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025****, hasta el 10 de mayo de 2026.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS:*** *El contratista deberá actualizar las pólizas de garantía respecto de la vigencia asegurada teniendo en cuenta la presente prorroga.*

***CLÁUSULA TERCERA:*** *Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato de obra 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 que no haya sido modificado con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

*Radicado N° 2026197009999593: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRECENACB*

*Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.*

SEPTIMO:

En abril de 2026, Colombia experimentó jornadas de paro nacional enfocadas en dos frentes principales: el aumento del impuesto predial/avalúos catastrales el 9 de abril y un cese de actividades de Fecode el 15 de abril por temas de salud. Hubo bloqueos viales, especialmente en Santander y Boyacá, con movilizaciones convocadas en diversas ciudades, (Periodo entre el 09 y el 15 de abril de 2026), motivo a este paro se presentaron retrasos en la entrega en materiales de suministro de luminarias y marcos de soporte para luminarias que fueron trasladas desde la ciudad de Funza, Cundinamarca y la ciudad de Bogotá D.C, retrasando la instalación de luminarias del primer y segundo piso.

OCTAVO:

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 07 de abril, no se realizaron actividades constructivas motivadas a temporada de semana Santa.

NOVENO:

Durante el periodo comprendido entre el 08 y 30 de abril se han presentado condiciones climáticas criticas, afectando así el desarrollo de las actividades constructivas de cubierta, y mantenimientos de muros exteriores en fachada.

DECIMO:

Por parte de definición del alcance en el capitulo de equipos especiales (Aires acondicionados), se presento la solicitud con radicado **CSG-123-2026,** cuyo asunto **corresponde a la Solicitud de adicional en dinero Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRECENACINGENIEROS-2025,** en atención a la solicitud presentada, se generaron retrasos en el proceso constructivo correspondiente a la instalación de lámina de PVC para cielos rasos. Lo anterior obedece a que el alcance de instalación de los equipos de aire acondicionado en las oficinas de la Sala de Guerra GMMAZ constituye una actividad previa y condicionante para la ejecución de dicha partida, lo que impidió el desarrollo oportuno de los trabajos programados.

## II. SOLICITUD

En virtud de las situaciones anteriormente expuestas, y con el propósito de garantizar la correcta, segura y adecuada ejecución del objeto contractual, solicito respetuosamente:

El Modificatorio No.4 –Prorroga No 3 en tiempo– Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025

# CONSORCIO SAN GERONIMO
# NIT: 901.985.985-7

CONSORCIO SAN GERONIMO

En el marco de la ejecución del **Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025**, y con ocasión del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, se hace necesario tramitar el **Modificatorio No. 4, Prorroga No 3 en tiempo**, con el fin de ajustar las condiciones contractuales y permitir la correcta ejecución de las actividades pendientes, teniendo en cuenta las situaciones técnicas, administrativas y operativas que se han presentado durante el desarrollo del contrato,

En consideración a lo anterior, y con el fin de **garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto, el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada programación de las actividades contractuales**, se solicita adelantar el **trámite del Modificatorio No. 4 al Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025**, correspondiente a la**PRORROGA No 3 EN TIEMPO y plazo de ejecución hasta el 10 de junio de 2026**, con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y realizar los ajustes necesarios para la correcta finalización del proyecto.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier información o requerimiento adicional necesario para el trámite de esta solicitud.

Cordialmente,

Nestor Baudilio Cardenas B

Néstor Baudilio Cárdenas Bermúdez
C.C. 74.353.062 de San Luis de Gaceno
Representante Legal
CONSORCIO SAN GERONIMO
NIT.: 901.985.985-7

CALLE 20 No 10 36 OF 405 EDIFICIO HERACLIO FERNANDEZ
Celular: 320 257 8386- 310 812 2779
Consorciosangeronimo2025@gmail.com
Tunja - Boyacá

**FRENTE I: "MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30"**

**INTERVALOS DE FECHAS POR SEMANA**

| ÍTEM | ITEM DE PAGO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO (PESOS) | VALOR TOTAL (PESOS) | TOTAL PROGRAMADO | CORTE 04 DE MAYO | DEL 04/05/2026 AL 10/05/2026 | DEL 11/05/2026 AL 17/05/2026 | DEL 18/05/2026 AL 24/05/2026 | DEL 25/05/2026 AL 31/05/2026 | DEL 31/06/2026 AL 07/06/2026 | DEL 08/06/2026 AL 10/06/2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | % DE EJECUCIÓN | % DE EJECUCIÓN ACUMULADO | % DE EJECUCIÓN ACUMULADO | % DE EJECUCIÓN ACUMULADO | % DE EJECUCIÓN ACUMULADO | % DE EJECUCIÓN ACUMULADO | % DE EJECUCIÓN ACUMULADO |
| **1.1. PRELIMINARES** | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.01 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.02 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.03 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.04 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.05 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.06 | [illegible] | MANTENIMIENTO DE CUBIERTA [illegible] | M2 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.07 | [illegible] | MANTENIMIENTO DE BANCOS DE CONCRETO [illegible] | UN | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.08 | [illegible] | [illegible] | UNID | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.09 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.10 | [illegible] | [illegible] | M2 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.11 | [illegible] | [illegible] | UNID | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.12 | [illegible] | [illegible] | M3 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.13 | [illegible] | [illegible] | UNID | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.14 | [illegible] | [illegible] | M2 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.15 | [illegible] | [illegible] | M2 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.16 | [illegible] | [illegible] | M2 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.17 | [illegible] | [illegible] | UNID | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.18 | [illegible] | [illegible] | UNID | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.19 | [illegible] | [illegible] | M2 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 1.20 | [illegible] | [illegible] | M2 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| Subtotal | | | | | | $ 257,063,268.00 | | | | | | | | |
| **1.2. DESAGÜE E INSTALACIONES SANITARIAS** | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.01 | [illegible] | [illegible] | UNID | [illegible] | $ 29,135.00 | $ 477,565.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| Subtotal | | | | | | $ 477,565.00 | | | | | | | | |
| **1.3. INSTALACIONES HIDRÁULICAS** | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.01 | [illegible] | [illegible] | GL | [illegible] | $ 322,449.00 | $ 99,889,180.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| Subtotal | | | | | | $ 99,889,180.00 | | | | | | | | |
| **1.4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS** | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.01 | [illegible] | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA SUBTERRÁNEA EN CUATRO (4) CABLES 2/0 AWG + 2 AWG, NOTRE, CON TERMINALES NI CONDUCIDO | UD | 32.00 | $ 222,450.00 | $ 7,121,600.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.02 | [illegible] | CABLE THW AISLANTE EN BARRA DE COBRE DE 1/0 AWG | UNID | 168.00 | $ 68,325.00 | $ 11,483,536.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.03 | [illegible] | [illegible] | UNID | 37.00 | $ 134,054.00 | $ 7,960,452.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.04 | [illegible] | [illegible] | UNID | 24.00 | $ 77,249.00 | $ 4,279,122.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.05 | [illegible] | [illegible] | UNID | 166.00 | $ 472,666.00 | $ 39,909,776.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.06 | [illegible] | [illegible] | UNID | 41.00 | $ 69,483.00 | $ 2,031,120.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.07 | [illegible] | [illegible] | M | 2.00 | $ 92,504.00 | $ 185,008.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.08 | [illegible] | [illegible] | UNID | 2.00 | $ 97,759.00 | $ 431,518.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.09 | [illegible] | [illegible] | UNID | 122.00 | $ 41,534.00 | $ 5,112,776.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.10 | [illegible] | [illegible] | UD | 3.00 | $ 8,449.00 | $ 822,150.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.11 | [illegible] | [illegible] | UD | 24.00 | $ 8,749.00 | $ 1,262,267.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.12 | [illegible] | [illegible] | UNID | 4.00 | $ 149,411.00 | $ 299,642.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.13 | [illegible] | [illegible] | UD | 47.00 | $ 93,849.00 | $ 4,449,063.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.14 | [illegible] | [illegible] | UNID | 154.00 | $ 33,472.00 | $ 7,337,754.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.15 | [illegible] | [illegible] | UNID | 347.00 | $ 14,719.00 | $ 4,831,157.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.16 | [illegible] | [illegible] | UNID | 42.00 | $ 51,077.00 | $ 2,148,962.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.17 | [illegible] | [illegible] | UNID | 47.00 | $ 115,106.00 | $ 10,460,270.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.18 | [illegible] | [illegible] | UNID | 7.00 | $ 192,604.00 | $ 1,348,228.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.19 | [illegible] | [illegible] | UNID | 6.00 | $ 192,604.00 | $ 1,155,624.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.20 | [illegible] | [illegible] | UNID | 122.00 | $ 754,884.00 | $ 87,166,968.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.21 | [illegible] | [illegible] | UNID | 37.00 | $ 224,870.00 | $ 8,320,190.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 4.22 | [illegible] | [illegible] | UNID | 25.00 | $ 210,782.00 | $ 5,269,550.00 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| Subtotal | | | | | | $ 219,868,396.00 | | | | | | | | |
| **1.5. TANQUES Y ESTANQUES** | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.01 | 9A-8.7 | CERRETE LAS MUROS EN ladrillo comun de 15 cm | M2 | | 200.72 | $ 87,188.00 | $ 15,785,253.00 | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | | $ 15,285,253.00 | | | | | | | | | | | | |
| CAPITULO 6 CUBIERTAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6.01 | CB-10.5 | CUBIERTA EN TEJA ONDULADA EN FIBROCEMENTO e=6mm, INCLUYE CORREAS EN PERFIL C DE 3" x 1.5" x 2.0 mm, ESPACIADAS CADA 1.20 m, ANCLADAS A LA ESTRUCTURA DE MADERA CON TORNILLOS AUTOPERFORANTES CON ARANDELA DE CAUCHO, INCLUYE CABALLETE Y ACCESORIOS DE FIJACION | M2 | | 0.00 | $ 87,188.00 | $ 0.00 | | | | | | | | | | | | |
| 6.02 | CB-10.5 | CUBIERTA EN TEJA ONDULADA EN FIBROCEMENTO e=6mm, INCLUYE CORREAS EN PERFIL C DE 3" x 1.5" x 2.0 mm, ESPACIADAS CADA 1.20 m, ANCLADAS A LA ESTRUCTURA DE MADERA CON TORNILLOS AUTOPERFORANTES CON ARANDELA DE CAUCHO, INCLUYE CABALLETE Y ACCESORIOS DE FIJACION | M | | 0.00 | $ 87,188.00 | $ 0.00 | | | | | | | | | | | | |
| 6.03 | CB-10.5 | CUBIERTA EN TEJA ONDULADA EN FIBROCEMENTO e=6mm, INCLUYE CORREAS EN PERFIL C DE 3" x 1.5" x 2.0 mm, ESPACIADAS CADA 1.20 m, ANCLADAS A LA ESTRUCTURA DE MADERA CON TORNILLOS AUTOPERFORANTES CON ARANDELA DE CAUCHO, INCLUYE CABALLETE Y ACCESORIOS DE FIJACION | M | | 0.00 | $ 87,188.00 | $ 0.00 | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | | $ 0.00 | | | | | | | | | | | | |
| CAPITULO 7 CIELOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7.01 | CB-11.43 | CIELO RASO SUSPENDIDO PVC JUNTA PERDIDA (Perfileria metálica Cal. 24-26 estructura cada 60 cm) | M2 | | 1,555.00 | $ 112,489.00 | $ 174,997,250.00 | | | | | | | | | | | | |
| 7.02 | CB-11.44 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE INSPECCION DE CIELO RASO EN P/V O 0.60X0.6 ,REFUERZO EN PERFILERIA METALICA CAL. 24 O 26 MARCO EN ANGULO | UND | | 47.00 | $ 79,815.00 | $ 755,190.00 | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | | $ 175,752,440.00 | | | | | | | | | | | | |
| CAPITULO 8 PISOS ACABADOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8.01 | PA-31.2 | ESTUCADO PISO Mortero 1:4 impermeabilizado e=2.0cm | M2 | | 54.00 | $ 89,655.00 | $ 2,510,538.00 | | | | | | | | | | | | |
| 8.02 | PA-12.62 | CANALETA DE DRENAJE EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE REJILLA METALICA ABATIBLE Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACION | M | | 3,134.96 | $ 148,295.00 | $ 47,587,068.00 | | | | | | | | | | | | |
| 8.03 | PA-12.48 | PISO CERAMICO DE ALTO TRANSITO, Antideslizante, resistente a la abrasión, grosor 8 mm, Rectificado, color a definir por el arquitecto | M2 | | 1,362.84 | $ 198,872.00 | $ 277,285,231.00 | | | | | | | | | | | | |
| 8.04 | PA-12.123 | CERAMICA MUROS, DE LOSA EN 2x2 O 3 METROS HORIZONTALES, COLOCADOS EN FORMA DE | M2 | | 1,875.00 | $ 85,701.00 | $ 3,853,527.00 | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | | $ 332,236,364.00 | | | | | | | | | | | | |
| CAPITULO 9 APARATOS Y ACCESORIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9.01 | E-13.28 | INSTALACIONES Punto Hidro. PVC Y ARGOLLO ESPACIO Tubo Rig. CALAT. 50 y Tapa Cromo o Equivalente. Incluye materiales de instalación, mano de obra y | UND | | 14.00 | $ 45,468.00 | $ 636,726.00 | | | | | | | | | | | | |
| 9.02 | E-13.48 | CISTERNA DE PLASTICO LIQUIDO DE 1100 LITROS, INCLUYE CUERPO EN ACERO INOXIDABLE Y APROXIMADO 1.2 LITROS, REFERENCIA 1100 litros o similar | UND | | 14.00 | $ 308,772.00 | $ 3,668,252.00 | | | | | | | | | | | | |
| 9.03 | E-13.49 | LLAVE TERMINAL MANGUERA 1/2" (Suministro e instalación) | UND | | 2.00 | $ 167,741.00 | $ 131,367.00 | | | | | | | | | | | | |
| 9.04 | E-27.142 | Suministro e instalación sanitario en cerámica Porcelanizado, de 2 piezas, color blanco, incluye tapa, accesorios de fijación para empotrar y manguera | M2 | | 200.72 | $ 104,218.00 | $ 27,795,896.00 | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | | $ 32,232,266.00 | | | | | | | | | | | | |
| CAPITULO 10 VIDRIOS Y ESPEJOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10.01 | V-14.1 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO, Espejo Flotado, Incoloro, Espesor 4 mm, Con Bisel, Instalado con Silicona y Perfil de Aluminio Natural, Incluye materiales de fijación y mano de obra | M2 | | 14.00 | $ 247,996.00 | $ 3,471,952.00 | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | | $ 3,471,952.00 | | | | | | | | | | | | |
| CAPITULO 11 APARATOS SANITARIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11.01 | AS-15.2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS Tipo Lavaplatos Sobre Base Ref. 1401.001 de Corona o equivalente (Incluye sifon para tina, tubular, cromado, accesorios de instalacion, grifo de mesa) | UND | | 14.00 | $ 359,263.00 | $ 5,029,682.00 | | | | | | | | | | | | |
| 11.02 | AS-15.17 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS Sobre Poner Linea Botella Color Blanco Ref. 1401.001 Tipo Corona o equivalente (Incluye desagüe cromado, sifon cromado, grifo de mesa cromado 2 - 4L, accesorios | UND | | 10.00 | $ 362,599.00 | $ 3,801,440.00 | | | | | | | | | | | | |
| 11.03 | AS-15.18 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO BISELADO, MEDIDAS 0.60 X 0.80 M. Tipo Corona o equivalente (Incluye instalacion) | UND | | 1.00 | $ 67,793.00 | $ 67,793.00 | | | | | | | | | | | | |
| 11.04 | AS-15.65 | SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD SANITARIA ELEVADA SUSPENDIDA EN PLACA, incluye grifería tradicional cromada | UND | | 8.00 | $ 749,392.00 | $ 4,338,352.00 | | | | | | | | | | | | |
| 11.05 | AS-15.66 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS GRIFERIA TEMPORIZADO, REF 5915301 Tipo Corona o equivalente (Incluye instalacion) | UND | | 16.00 | $ 189,349.00 | $ 3,029,584.00 | | | | | | | | | | | | |
| 11.06 | AS-15.72 | SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA TIPO TELEFONO CROMADO CALENTE | UND | | 1.00 | $ 219,377.00 | $ 219,377.00 | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | | $ 18,591,188.00 | | | | | | | | | | | | |
| CAPITULO 12 CARPINTERIA METALICA EN HIERRO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12.01 | MB-17.229 | CERRAMIENTO EN CANALETA CONTRAPESADA DE MURO DE CONCRETO, EN PERFIL U, LAMINA CALIBRE 20 Y DE 1.80 METROS de altura, vista interior, incluye instalación | M2 | | 1.00 | $ 1,865,498.00 | $ 1,865,498.00 | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | | $ 1,865,498.00 | | | | | | | | | | | | |
| CAPITULO 13 PINTURA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13.01 | PI-17.11 | PINTURA VINILO A BASE DE Agua Pura, Exterior (Incluye Vinilo, Tratamiento de Superficie, Preparación, Pintura Tipo 1 Vinilo y Estucomax) Color Blanco | M2 | | 486.16 | $ 80,197.00 | $ 38,988,184.60 | | | | | | | | | | | | |
| 13.02 | PI-17.15 | PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA (CONCATALIZADOR) PARA PISOS, Incluye: Preparación de superficie, Pintura Epoxica Color Gris | M2 | | 79.43 | $ 54,792.00 | $ 4,295,587.00 | | | | | | | | | | | | |
| 13.03 | PI-17.17 | MANTENIMIENTO DE MUROS INTERIORES, Incluye: Preparación de superficie, Pintura Vinilo Tipo 1 | M2 | | 0.00 | $ 34,450.00 | $ 0.00 | | | | | | | | | | | | |
| 13.04 | PI-17.64 | MANTENIMIENTO DE MUROS EXTERIOR, Incluye: Preparación de superficie, Pintura Acrilica para exteriores (2 capas) | M2 | | 0.00 | $ 87,267.00 | $ 0.00 | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | | $ 55,694,767.60 | | | | | | | | | | | | |
| CAPITULO 14 EQUIPOS ESPECIALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14.01 | EE-20.12 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PERFORACION PARA POZO PROFUNDO TIPO SUMERGIBLE POTENCIA TRIFASICA DE 15 HP, 30 GPM, 160 PIES DE CARGA DINAMICA TOTAL, DIAMETRO DE 3", incluye: Tubería de descarga de 3", Cable de potencia, Cable de control, Guaya de acero inoxidable, Unión rápida con flauta y elastómero, Protector de cable, Brazo de sujeción, INCLUYE EL DESMONTE DE EQUIPO EXISTENTE Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL. | UD | | 24.00 | $ 74,308.00 | $ 2,803,819.00 | | | | | | | | | | | | |
| 14.02 | EE-20.13 | SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOTOBOMBA SUMERGIBLE TIPO VERTICAL TRIFASICA DE 15 HP, 30 GPM, 160 PIES DE CARGA DINAMICA TOTAL, DIAMETRO DE 3", incluye: Motobomba sumergible, Tablero de arranque y protección, Accesorios de instalación, Pruebas de funcionamiento. NOTA: SE DEBEN DE TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ITEMS: 1. CABLE DE POTENCIA 2. CABLE DE CONTROL 3. GUAYA DE ACERO INOXIDABLE 4. UNION RAPIDA CON FLAUTA Y ELASTOMERO 5. PROTECTOR DE CABLE 6. BRAZO DE SUJECION 7. TABLERO DE ARRANQUE Y PROTECCION 8. ACCESORIOS DE INSTALACION 9. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. | UD | | 0.00 | $ 87,267.00 | $ 0.00 | | | | | | | | | | | | |
| 14.03 | EE-20.14 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE IMPULSION EN ACERO GALVANIZADO DE 4" CEDULA 40, incluye: Tubería de 4" de 6.00 m de longitud, Accesorios de unión, Soportes para tubería, Pintura anticorrosiva, Pruebas hidrostáticas. NOTA: SE DEBEN DE TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ITEMS: 1. TUBERIA DE IMPULSION EN ACERO GALVANIZADO DE 4" CEDULA 40 2. ACCESORIOS DE UNION 3. SOPORTES PARA TUBERIA 4. PINTURA ANTICORROSIVA 5. PRUEBAS HIDROSTATICAS. | M | | 48.00 | $ 84,489,511.60 | $ 84,489,511.60 | | | | | | | | | | | | |
| 14.04 | EE-20.15 | SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TABLERO DE ARRANQUE Y PROTECCION PARA MOTOBOMBA SUMERGIBLE TRIFASICA DE 15 HP, 30 GPM, 160 PIES DE CARGA DINAMICA TOTAL, DIAMETRO DE 3", incluye: Tablero de arranque y protección, Contactor, Relé térmico, Fusibles, Pulsadores, Luces piloto, Conexiones eléctricas. NOTA: SE DEBEN DE TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ITEMS: 1. TABLERO DE ARRANQUE Y PROTECCION 2. CONTACTOR 3. RELE TERMICO 4. FUSIBLES 5. PULSADORES 6. LUCES PILOTO 7. CONEXIONES ELECTRICAS. | UND | | 1.00 | $ 5,000,000.00 | $ 5,000,000.00 | | | | | | | | | | | | |
| 14.05 | EE-20.16 | SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOTOBOMBA SUMERGIBLE TRIFASICA DE 15 HP, 30 GPM, 160 PIES DE CARGA DINAMICA TOTAL, DIAMETRO DE 3", incluye: Motobomba sumergible, Tablero de arranque y protección, Accesorios de instalación, Pruebas de funcionamiento. NOTA: SE DEBEN DE TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ITEMS: 1. MOTOBOMBA SUMERGIBLE TRIFASICA DE 15 HP, 30 GPM, 160 PIES DE CARGA DINAMICA TOTAL, DIAMETRO DE 3" 2. TABLERO DE ARRANQUE Y PROTECCION 3. ACCESORIOS DE INSTALACION 4. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. | UND | | 1.00 | $ 155,602,720.00 | $ 155,602,720.00 | | | | | | | | | | | | |
| 14.06 | EE-20.17 | SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TANQUE ACUMULADOR DE PRESION PARA SISTEMA HIDRONEUMATICO, CAPACIDAD DE 120 GALONES, PRESION DE TRABAJO DE 125 PSI, incluye: Tanque acumulador, Accesorios de instalación, Pruebas de funcionamiento. NOTA: SE DEBEN DE TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ITEMS: 1. TANQUE ACUMULADOR DE PRESION 2. ACCESORIOS DE INSTALACION 3. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. | UND | | 2.00 | $ 3,803,736.00 | $ 7,607,472.00 | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal | | | | | | | $ 199,350,812.00 | | | | | | | | | | | | |

| | | |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026197007002576: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-JEMGF-COADE-DICRE- CENACTIPOB

Bogotá, D.C, 08 de Mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENACING
Carrera 46 N° 20 A -29 Cantón Caldas –Guardia PM 13
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificatorio No. 004 para Prórroga al Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025

Respetuosamente, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo el modificatorio No. 004 para prorroga al Contrato de Obra N° 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 con fecha de suscripción 17 de septiembre de 2025 cuyo objeto es el “CONTRATAR DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.”

**- DATOS DEL CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **No. Contrato Obra:** | 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 |
| **Contratista Obra:** | CONSORCIO SAN GERONIMO<br>Integrantes<br>ROCA INGENIERIA & CONSULTORIA SAS<br>NIT 901.706.929-6 PARTE 95%<br>CEROM DE COLOMBIA SAS<br>NIT 820.003.010-2 PARTE 5% |
| **NIT:** | 901.985.984-7 |
| **Representante Legal:** | NESTOR BAUDILIO CARDENAS BERMUDEZ<br>C.C. 74.353.062 de San Luis de Gaceno |
| **Objeto:** | “CONTRATAR DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025” |
| **Valor del Contrato:** | DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS ($2.189.575.664,05) M/CTE INCLUIDO AIU E IVA |
| **Suscripción contrato** | 17 de septiembre de 2025 |
| **Firma Acta de Inicio** | 31 de octubre de 2025 |
| **Fecha de Terminación** | (03) Tres meses 31/12/2025 |

| | |
|---|---|
| **Inicial** | |
| **Modificatorio No. 001 al contrato de obra** | Modificación clausula QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN, con un plazo máximo de 90 días a partir del 31 de diciembre de 2025, con nueva fecha de terminación el día 31 de marzo de 2026, así como incluir actividades no previstas dentro del presupuesto. |
| **Modificatorio No. 002 al contrato de obra** | Modificación del contrato mediante la inclusión de Ítems No previstos sin afectar el valor actual de contrato de obra, los cuales fueron ajustados a través del balance de mayores y menores cantidades. |
| **Modificatorio No. 003 al contrato de obra** | Modificación clausula QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN, con un plazo máximo de 40 días a partir del 31 de marzo de 2026, con nueva fecha de terminación el día 10 de mayo de 2026. |

**- ANTECEDENTES:**

a. Mediante oficio con radicado No. CSG-138-2026 de fecha 07 de mayo de 2026, emitido por el Consorcio San Gerónimo con representante legal el señor NESTOR BAUDILIO CARDENAS BERMUDEZ Contratista de Obra Nº 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 suscrito el 17 de septiembre de 2025, cuyo objeto es “CONTRATAR DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025, solicita a la interventoría prorroga en tiempo con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y realizar los ajustes necesarios para la correcta finalización.



CONSORCIO SAN GERONIMO
NIT: 901.985.985-7

Tunja, 07 de mayo de 2026

CSG-138-2025

Señores
Unión Temporal Inter Mantenimiento Mayor BASPC30
Valentina María Aponte Restrepo
Representante Legal
Interventoría

REFERENCIA: Contrato 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025.

Objeto: Contratar el mantenimiento mayor del comando del Batallón de ASPC No. 30 "GUASIMALES" ubicado en Cúcuta, Norte de Santander - BASPC30, a ejecutar en la vigencia 2025.

Asunto: **Solicitud de prórroga en tiempo No 3 del Contrato de Obra No. 235- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025**

Respetados señores:

Por medio de la presente, y en mi calidad de representante legal del Consorcio San Gerónimo, contratista del Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, me permito presentar ante ustedes solicitud formal de prórroga en el plazo de ejecución del contrato referenciado, con fundamento en las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

PRIMERO:

El día 17 de octubre de 2025, se suscribió el Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros y el Consorcio San Gerónimo.

SEGUNDO:

El día 31 de octubre de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, estableciendo como plazo de ejecución un periodo de tres (3) meses, para dejarlo como fecha de TERMINACIÓN treinta y uno (31) de diciembre de 2025.



CONSORCIO SAN GERONIMO
NIT: 901.985.985-7

En el marco de la ejecución del **Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025**, y con ocasión del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, se hace necesario tramitar el **Modificatorio No. 4, Prorroga No 3 en tiempo**, con el fin de ajustar las condiciones contractuales y permitir la correcta ejecución de las actividades pendientes, teniendo en cuenta las situaciones técnicas, administrativas y operativas que se han presentado durante el desarrollo del contrato.

En consideración a lo anterior, y con el fin de **garantizar la correcta ejecución técnica del proyecto, el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada programación de las actividades contractuales**, se solicita adelantar el **trámite del Modificatorio No. 4 al Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025**, correspondiente a la**PRORROGA No 3 EN TIEMPO y plazo de ejecución hasta el 10 de junio de 2026**, con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y realizar los ajustes necesarios para la correcta finalización del proyecto.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier información o requerimiento adicional necesario para el trámite de esta solicitud.

Cordialmente,

Néstor Baudilio Cárdenas Bermúdez
C.C. 74.353.062 de San Luis de Gaceno
Representante Legal
CONSORCIO SAN GERONIMO
NIT.: 901.985.984-7

b. A través del comunicado con radicado No. IMBS-200UT de fecha 07 de mayo de 2026, emitido por la empresa UNION TEMPORAL INTER MANTENIMIENTO MAYOR BASPC 30, con representante legal la señora VALENTINA MARIA APONTE RESTREPO, contratista de la interventoría 237-COADE-DICRE-CENACINGENIROS-2025 del INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30, supervisor del contrato de obra 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 suscrito el 17 de septiembre de 2025, emite concepto donde solicita, recomienda y avala prorroga al plazo de ejecución hasta el 10 de junio de 2026, teniendo en cuenta los siguientes aspectos así:

*(…)*

- ✓ *Se evidencia que la entrega tardía del área de intervención constituyó una afectación inicial no imputable al contratista, reduciendo el tiempo efectivo de ejecución y generando un impacto acumulativo en la programación.*
- ✓ *Así mismo, la incorporación de ítems no previstos, derivados del balance técnico de obra, implicó la ejecución de actividades adicionales necesarias para garantizar la funcionalidad y calidad del proyecto, lo cual incidió directamente en la duración de las actividades constructivas, sin que ello represente incumplimiento del contratista.*
- ✓ *En relación con las actividades eléctricas, se ha evidenciado en campo la necesidad de realizar intervenciones sobre redes existentes que no cumplían con la normativa vigente (RETIE y NTC 2050), lo que implicó ajustes técnicos y tiempos adicionales para garantizar la conformidad normativa y la seguridad de las instalaciones.*
- ✓ *Se presentaron situaciones de orden público, como el paro armado anunciado por el ELN en diciembre de 2025, que generaron restricciones en la movilidad, transporte de materiales e ingreso de personal, configurándose como eventos de fuerza mayor ajenos al control del contratista.*
- ✓ *Se han presentado restricciones en el ingreso de personal a las instalaciones del batallón, propias de la naturaleza militar del proyecto, así como limitaciones en la contratación de mano de obra, lo cual ha incidido en el desarrollo normal de las actividades.*
- ✓ *En cuanto a los procesos constructivos, se verificó que actividades asociadas a materiales como la madera requieren tiempos técnicos de secado y estabilización, los cuales no pueden ser reducidos sin afectar la calidad del producto final.*
- ✓ *Adquisición de materiales especializados, particularmente luminarias con proveedor único, cuyos tiempos de suministro, fabricación y transporte han incidido en la programación de actividades.*
- ✓ *Durante el mes de abril de 2026, se presentaron afectaciones adicionales derivadas de jornadas de paro nacional, así como condiciones climáticas adversas que impactaron actividades de fachada y cubierta, sumado a la suspensión de actividades durante la Semana Santa.*
- ✓ *Se evidenció que la definición de actividades relacionadas con equipos especiales, como los sistemas de aire acondicionado, ha condicionado la ejecución de partidas posteriores como cielos rasos, generando ajustes en la secuencia constructiva.*

*En virtud del análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado, esta Interventoría considera que la solicitud de Modificatorio N°4 para una Prórroga No. 3 en tiempo presentada por el contratista es procedente, justificada y necesaria para garantizar la correcta culminación del proyecto.*



UNION TEMPORAL INTER MANTENIMIENTO MAYOR
BASPC30
NIT. 901987305-5

Cúcuta, 7 de mayo de 2026

**MBS-2000UT**

Señor,
T.C CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
Oficial de contratación y Ordenador del Gasto CENAC ING.
EJERCITO NACIONAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Señor
**Mayor Luis Alberto Palacios Rodriguez**
**Oficial de Seguimiento Técnico y Supervisor del Contrato de Interventoría**
EJERCITO NACIONAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Señora
**ING. BETSY JINEET LESMES GARZON**
**Apoyo a la Supervisión CENAC INGENIEROS**
EJERCITO NACIONAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Asunto: Concepto de Interventoría – Solicitud de Modificatorio N°4 (Prórroga N°3) – Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025
Ref.: Contrato de Interventoría No. 237-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025– Contrato de Obra 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025

Cordial saludo,

En atención el comunicado No. CSG-135-2026, mediante el cual el contratista CONSORCIO SAN GERÓNIMO presenta solicitud de Modificatorio N°4 para una Prórroga No. 3 en tiempo al Contrato de Obra No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, proponiendo la ampliación del plazo de ejecución en treinta (30) días calendarios hasta el día diez (10) de junio de 2026, esta Interventoría se permite emitir el correspondiente concepto técnico, administrativo y jurídico, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 237-2025.



UNION TEMPORAL INTER MANTENIMIENTO MAYOR
BASPC30
NIT. 901987305-5

interferencias puntuales en la secuencia constructiva, particularmente en actividades como la instalación de lámina de PVC para cielos rasos —al constituirse la instalación de los equipos de aire acondicionado en una actividad previa y condicionante—, es necesario dejar expresa constancia que dicha situación no guarda relación directa ni constituye fundamento de la presente solicitud de prórroga, la cual se sustenta exclusivamente en condiciones técnicas, operativas y administrativas propias del desarrollo del contrato, orientadas a garantizar la adecuada culminación de las actividades contratadas.

7. CONCEPTO DE INTERVENTORÍA

En virtud del análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado, esta Interventoría considera que la solicitud de Modificatorio N°4 para una Prórroga No. 3 en tiempo presentada por el contratista es procedente, justificada y necesaria para garantizar la correcta culminación del proyecto.

En consecuencia, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** y brindamos **AVAL** para la aprobación del Modificatorio No. 4 – Prórroga No. 3, ampliando el plazo de ejecución del contrato por treinta (30) días calendarios, para una fecha final de finalización del proyecto hasta el diez (10) de junio de 2026.

Así mismo, esta Interventoría deja constancia que el plazo adicional solicitado y avalado mediante el presente concepto se encuentra estructurado de la siguiente manera: veinte (20) días calendario destinados a la culminación y entrega material de las actividades de obra por parte del contratista, estableciendo como fecha límite el treinta (30) de mayo de 2026, y diez (10) días calendario adicionales destinados al proceso de revisión, verificación y emisión de observaciones por parte de la Interventoría, periodo dentro del cual el contratista deberá atender, corregir y subsanar los detalles finales identificados, con el propósito de realizar la entrega definitiva del proyecto a la unidad beneficiaria el día diez (10) de junio de 2026, conforme a las condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento contractual requeridas.

Se recomienda que, en el marco de dicha prórroga, el contratista proceda con la actualización de las garantías contractuales y continúe con la ejecución de las actividades bajo seguimiento estricto de la interventoría, asegurando el cumplimiento del objeto contractual dentro del nuevo plazo establecido.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier instrucción o requerimiento adicional.

Atentamente,

Valentina Agente R.

**Valentina María Agente Restrepo**
Representante Legal
Unión Temporal Inter Mantenimiento Mayor BASPC30
NIT 901987305-5

Anexo: Comunicado CSG-135-2026 – Comunicado CSG-123-2026
MODIFICATORIO 01 - MODIFICATORIO 02
MODIFICATORIO 03

c. Mediante oficio con radicado No.2026197014272523: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-29.23. de fecha 07 de mayo de 2026, el señor MAYOR LUIS ALBERTO PALACIOS RODRIGUEZ, supervisor del contrato de interventoría 237-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 suscrito el 25 de septiembre de 2025 solicita al Señor Teniente Coronel **CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA** Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, llevar a cabo la modificación N° 004 al Contrato de Obra 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 suscrito el 17 de septiembre de 2025 cuyo objeto es "CONTRATAR DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**


PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Radicado N° 20261970142725 23: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB

Bogotá, D.C, 07 de mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
Oficial de Contratación y Ordenador del gasto de la CENACING
Carrera 46 N° 20 A - 17 Cantón Militar Puente Aranda
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Técnico y Solicitud de modificatorio No. 004

Respetuosamente y en atención al contrato de obra No.235-COADE-CENACINGENIEROS 2025 cuyo objeto es: *MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025*, esta supervisión solicita amablemente al Señor Teniente Coronel Camilo Andres Farias Avella, Oficial de Contratación y Ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, ordene a quien corresponda dar tramite al modificatorio No. 004, bajo el concepto de *1) Prorroga*, tal como se expone a continuación:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

A. EJECUTANTES

CONTRATISTA DE OBRA

| | |
|---|---|
| Contrato: | 235.COADE.DICRE.CENACINGENIEROS 2025 |
| Firma: | CONSORCIO SAN GERONIMO<br>NIT. 901 986 984-7 |
| Integrantes: | ROCA INGENIERIA & CONSULTORÍA SAS<br>NIT. 901 706 929-6 - PARTE: 95%<br>CEROM DE COLOMBIA SAS<br>NIT. 820 003 010-2 - PARTE: 5% |

PÚBLICA


PÚBLICA

Radicado N° 20261970142725 23: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

2026, y diez (10) días calendario adicionales destinados al proceso de revisión, verificación y emisión de observaciones por parte de la Interventoría, periodo dentro del cual el contratista deberá atender, corregir y subsanar las debidas fases identificadas, con el propósito de realizar la entrega definitiva del proyecto a la unidad beneficiaria el día diez (10) de junio de 2026, conforme a las condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento contractual requeridas.

Se recomienda que, en el marco de dicha prorroga, el contratista proceda con la actualización de las garantías contractuales y continúe con la ejecución de las actividades bajo seguimiento estricto de la interventoría, asegurando el cumplimiento del objeto contractual dentro del nuevo plazo establecido. (...)

III. CONCEPTO TÉCNICO SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA

PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA 235.COADE.DICRE.-.ENACINGENIEROS. 2025

Respetuosamente, me permito informar, que de acuerdo con lo mencionado por el contratista de obra y revisado, aprobado y avalado por la Firma interventora, mediante comunicado escrito con radicado No. [illegible]-200UT del 07 de mayo de 2026, esta supervisión considera viable la prórroga del contrato de obra 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, por un plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 10 de mayo de 2026, fijando como fecha de finalización el día 10 de junio de 2026, toda vez que dicha prórroga es necesaria para garantizar la culminación de las actividades contractuales, y de tal manera salvaguardar que se lleve a cabo el cumplimiento del objeto contractual establecido.

Cabe resaltar que la interventoría, no genera mayores costos de permanencias imputables a la entidad contratante CENAC INGENIEROS, teniendo en cuenta la prórroga del contrato de obra en mención. En caso de que dicha extensión supere el día 10 de junio del año 2026, los costos por mayor permanencia que se generen serán cobrados, y estarán a cargo del contratista de obra.

IV. RECOMENDACIONES Y ACLARACIONES AL ORDENADOR DEL GASTO

- Se recomienda al Señor Teniente Coronel CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA, Oficial de Contratación y Ordenador del gasto CENACING, realizar la prórroga al contrato de obra N°235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025, esto por treinta (30) días, a partir del 10 de mayo de 2026, fijando como fecha de finalización el día 10 de junio de 2026.
- Se recomienda al Señor Teniente Coronel CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA, Oficial de Contratación y Ordenador del gasto CENACING, ordenar a quien corresponda realizar los conceptos jurídicos y económicos por parte de la entidad.

PÚBLICA

**- CONCEPTO ECONOMICO**

Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor del contrato de Interventoría mediante oficio con radicado N° 20261970142725 23: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB de fecha 07 de mayo de 2026 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 con fecha de suscripción 17 de septiembre de 2025, este comité considera viable y recomienda al Señor Teniente Coronel **CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA** Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, llevar a cabo la modificación N° 004 al Contrato en mención, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución; el presupuesto inicial asignado a este contrato se mantendrá igual al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 32925 expedido el 05 de junio de 2025, bajo el siguiente rubro presupuestal:

| DEPENDENCIA | RUBRO A 5 NIVEL | NOMBRE RUBRO | REC | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS | C-1502-0100-33-20109B-1502091-02 | ADQUIS. BYS - INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO NACIONAL. | 10 | $2.189.575.664,05 |

Modificar la cláusula QUINTA, PLAZO DE EJECUCIÒN, a partir del 11 de mayo de 2026 hasta el **10 de junio de 2026**.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

En las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución; atendiendo la solicitud realizada por el supervisor del contrato, así mismo se deben conservar las demás condiciones pactadas en el Contrato de Obra N° 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2025 con fecha de suscripción 17 de septiembre de 2025.

*Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades requeridas.*

Respetuosamente,

Derly Muñoz

PS. Derly Muñoz Medina
Asesora Económica CENAC ING

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026197014368183**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB.

Bogotá, D.C, 08 de mayo de 2026

Señor Teniente Coronel
CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA
Oficial de Contratación y ordenador del gasto
Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros
Carrera 46 No. 20 A - 48 Cantón Militar Caldas Puente Aranda
Correo: cenacing@ejercito.mil.co
Bogotá.D.C

Asunto: Concepto Jurídico modificatorio 004 – prórroga 002 Contrato **OBRA No. No. 235-COADE-DICRE-CENACING-2025** cuyo objeto es: **"CONTRATAR DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL COMANDO DEL BATALLÓN DE ASPC No. 30 "GUASIMALES" UBICADO EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - BASPC30, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"**

De conformidad con solicitud elevada por el área técnica de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros del Ejército Nacional, se emite el presente concepto jurídico de viabilidad con el fin de disponer la prórroga del contrato indicado en el asunto, de acuerdo con la normatividad vigente, jurisprudencia aplicable y los principios rectores que rigen la función pública en materia contractual.

La contratación estatal, en Colombia se encuentra regulada principalmente bajo los preceptos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la jurisprudencia emitida en materia administrativa y de contratación estatal por parte del Honorable Consejo de Estado y la doctrina, en especial la emitida por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. De este modo, el marco legal antes delimitado, indica con claridad que toda relación contractual con relacionada con el Estado, debe cumplir con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, los cuales dirigen la acción contractual de la administración al momento de celebrar, ejecutar, modificar y/o dar finalización a

los contratos celebrados.

Ahora, en lo que respecta a la figura de prórroga de los contratos, se tiene que esta corresponde a una modificación que se realiza sobre el plazo de ejecución del contrato, la cual tiene como objeto extender la vigencia del mismo, más allá del término inicialmente pactado. Dicha modificación, está prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite que los contratos estatales puedan ser adicionados o modificados, en cuanto a su plazo o valor; siempre que exista causa objetiva y justificación debidamente sustentada en los estudios y documentos previsto que dieron origen al contrato.

Así mismo, el artículo 04 de la Ley 1150 de 2007, establece que durante la ejecución del contrato podrán introducirse modificaciones que tengan por objeto garantizar la terminación o adecuada ejecución del contrato, siempre que dichas modificaciones se encuentren plenamente justificadas, obedezcan a hechos sobrevinientes, sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y cuenten con disponibilidad presupuestal, cuando impliquen erogaciones adicionales.

La prórroga, como manifestación de la modificación del plazo contractual, debe cumplir con una serie de requisitos formales y materiales para su validez:

1. **Justificación técnica, jurídica y financiera**: Debe existir una causa objetiva y sobreviniente que imposibilite la ejecución del contrato dentro del término inicialmente previsto, o que justifique razonablemente la necesidad de extender dicho plazo para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual.

2. **Acto formal que respalde la modificación**: La prórroga debe ser formalizada mediante documento suscrito por las partes (generalmente un "otrosí"), antes del vencimiento del plazo inicial del contrato, ya que una vez vencido, el contrato se encuentra extinguido por cumplimiento del término.

   Una prórroga posterior al vencimiento no tiene efecto jurídico válido, salvo en los casos excepcionales en los que se reconozca responsabilidad por la ejecución continuada de actividades de hecho bajo el principio de enriquecimiento sin causa.

3. **Disponibilidad presupuestal y registros**: En caso de que la prórroga implique adición presupuestal (por ejemplo, debido a mayores cantidades de

obra u otros eventos que conlleven costos adicionales), la entidad estatal deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y realizar los ajustes en el PAC y en los registros presupuestales, conforme lo establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015.

4. **No transgresión de normas prohibitivas**: El ordenamiento jurídico prohíbe expresamente la inclusión de cláusulas de prórroga automática en los contratos estatales, por cuanto estas desconocen los principios de planeación, necesidad y responsabilidad. Las prórrogas deben ser evaluadas y decididas con base en causas concretas, no como una cláusula genérica prevista ex ante.

5. **Competencia del ordenador del gasto**: La prórroga debe ser aprobada por el funcionario competente para comprometer y ordenar el gasto, conforme lo dispongan las normas internas de la entidad contratante.

En ese sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que toda modificación contractual en el marco de la contratación estatal debe obedecer a una necesidad debidamente probada, no puede ser producto de la negligencia de las partes, ni utilizarse como mecanismo para alterar el equilibrio económico del contrato injustificadamente. La entidad debe demostrar que la prórroga responde a hechos que no fueron previsibles al momento de la planeación contractual y que su aprobación es necesaria para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto pactado.

En conclusión, la prórroga de contratos en el marco de la contratación estatal colombiana es jurídicamente viable, siempre que se ajuste al marco normativo aplicable, cuente con la debida justificación técnica, jurídica y financiera, se formalice oportunamente mediante documento suscrito entre las partes, y cumpla con los requisitos presupuestales y de legalidad correspondientes.

De esta manera, para el contrato de obra indicado en el asunto, se tiene que existe mérito y justificaciones suficientes para impartirle viabilidad a la prórroga del presente contrato, teniendo en cuenta que existe en el mismo sentido concepto favorable por parte del área técnica y económica de la entidad, al igual que el suscrito encuentra que los motivos que justifican la necesidad de realizar la modificación al contrato se ajustan a derecho y a la situación fáctica que rodea la ejecución contractual del presente contrato, siendo necesaria su prórroga para garantizar el perfeccionamiento del mismo, donde además se garantiza que no se generará una modificación presupuestal y/o económica al contrato.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20261970143681 83: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB

Lo anterior soportado con oficio N° CSG-138-2025, del 07 de mayo de 2026 del contratista de obra, y oficio IMBS-200UT del 07 de mayo de 2026, mediante el cual la interventoría manifiesta solicitud elevada por el contratista de obra, para prorrogar el contrato de obra.

Cabe aclarar que el contrato de obra N° 235- COADE- DICRE-CENACINGENIEROS-2025, se encuentra vigente, por tal motivo, lo que se recomienda bajo este concepto, es la extensión del plazo de este contrato obra y de igual manera la ampliación de la garantía única en cada uno de los amparos establecidos.

Atentamente,

PS. **ROBERTO CARLOS RUIZ GOMEZ**
Asesor Jurídico
Central Especializada Administrativa y Contable de Ingenieros
Ejército Nacional.

CENACING